



**CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN Y
DIGITALIZACIÓN (FOTOCOPIADO) DE LA SEMARNAT, PROFEPA Y SUS DELEGACIONES
FEDERALES, CONANP Y SUS DIRECCIONES REGIONALES No. DFO/SAI/LPC/003/2020**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN (FOTOCOPIADO) DE LA SEMARNAT, PROFEPA Y SUS DELEGACIONES FEDERALES, CONANP Y SUS DIRECCIONES REGIONALES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.C.P. MARIA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO Y POR LA OTRA EL C. JOSE CARLOS COUSIÑO SANDOVAL, APODERADO LEGAL DE ESTRATEC, S.A. DE C.V., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SECRETARÍA" Y "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- **DE LA ADJUDICACIÓN.**- con fundamento en los artículos 26 fracción I, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público las dependencias podrán contratar servicios a través del procedimiento de Licitación Pública, por lo que esos preceptos son aplicables al presente contrato

- II.- **DEL CONTRATO.**- Con fecha 29 de abril de 2020, la Secretaría celebró con el Proveedor el contrato de prestación de servicios, a través del cual el proveedor se comprometió a realizar los servicios cuya descripción general se detalla en el mismo, y el que entre otras características, destacan las siguientes:
 - a) **Importe.**- El importe de los servicios objeto del contrato que se modifica ascendió por un presupuesto mínimo total de **\$35,035.20 (TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) con I.V.A incluido**, y hasta un presupuesto máximo total de **\$87,588.00 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS /100 M.N.) con I.V.A incluido**.
 - a) **Anticipos.**- No se acordó otorgar anticipos.
 - b) **Vigencia del Contrato.**- Del 20 de abril al 31 de diciembre de 2020.
 - c) **Garantía de Cumplimiento.**- El Proveedor garantizó el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el Contrato que se modifica mediante Fianza No. 1268-03685-5, de fecha 29 de abril de 2020, expedida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., a favor de la Tesorería de la Federación.



DECLARACIONES

I.- Declara LA SECRETARIA:

- A) Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos.
- B) Que la L.C.P. María del Socorro Adriana Pérez García, está facultada para suscribir el presente contrato, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Oaxaca, según nombramiento emitido por el Titular del Ramo mediante oficio 00796 de fecha 03 de junio de 2019.
- C) Que los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento prevén que es posible acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen en conjunto el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente y las modificaciones por ampliación de la vigencia de contratos de prestación de servicios que requieran la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia no necesitarán la autorización de la Secretaría, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades.
- D) Que en tanto se efectúa la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de telefonía para el ejercicio fiscal del año 2021, conforme a los procedimientos que prevé la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la "Secretaría" requiere que se continúe realizando los servicios antes descritos, por lo que es necesario ampliar la vigencia previstos en la Cláusula Segunda del contrato de prestación de servicio de telefonía No. DFO/SAI/LPC/003/2020.
- E) Que mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2020 la L.C.P. María del Socorro Adriana Pérez García manifiesta la necesidad de ampliar la vigencia del Contrato a que se refiere el antecedente número dos romano de este Convenio, por lo que con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento; 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 último párrafo de su Reglamento, se ha determinado modificar dicho Contrato.
- F) Que la modificación propuesta consiste en:
- 1) Aumentar la vigencia del Contrato hasta el **31 de marzo de 2021**.



- G) Que para cubrir el gasto correspondiente a la prestación de los servicios objeto de este convenio, se contará con disponibilidad presupuestaria en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2021 en la partida 32301, en términos del artículo 146 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- H) Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Sabinos No. 402, Col. Reforma, CP. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II.- Declara EL PROVEEDOR por conducto de su representante:

- A) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, por Escritura Pública No. 3625, de fecha 11 de julio de 1985, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Cuevas Senties, Notario Público No. 8 de México, D.F., debidamente inscrita bajo el folio mercantil número 82845 del Registro Público de Comercio de México, D.F. de fecha 06 de junio de 1991.

Escritura Pública No. 35843, de fecha 18 de julio de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Cuevas Senties, Notario Público No. 8 de México, D.F., se realizó el aumento al capital en su parte variable, la reestructuración del consejo de administración, así como la ampliación al objeto social y reformas a la escritura constitutiva, debidamente inscrita bajo el folio mercantil número 82845 del Registro Público de Comercio de México, D.F. de fecha 02 de octubre de 1991.

Escritura Pública No. 38049, de fecha 26 de junio de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Cuevas Senties, Notario Público No. 8 de México, D.F., se realizó el aumento al capital en su parte variable y al capital mínimo fijo de Estratec, S.A. de C.V., por traslado de su capital variable, así como reformas a su escritura constitutiva, debidamente inscrita bajo el folio mercantil número 82845 del Registro Público de Comercio de México, D.F. de fecha 02 de julio de 1996.

Escritura Pública No. 59442, libro 189, de fecha 01 de julio de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público No. 37 de México, D.F., se realizaron los siguientes acuerdos: ampliación al objeto social y reforma al artículo segundo de los estatutos sociales y designación de la persona encargada de ocurrir ante notario a protocolizar el acta, debidamente inscrita bajo el folio mercantil número 82845 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal de fecha 23 de julio de 2010.

- B) Que es una persona moral, cuyo objeto social es la prestación de toda clase de servicios relacionados con equipos, máquinas, accesorios, programas, procesos y sistemas digitales de computación, impresión, copiado, reproducción, facsímil, escaneo, digitalización, rastreo, transformación, almacenamiento, administración, control, contabilización, monitoreo, tarificación, transmisión y comunicación para manejo de toda clase de datos, voz, información, imágenes y documentos.
- C) Que el C. José Carlos Cousiño Sandoval, en su carácter de apoderado legal, comparece mediante Escritura Pública No. 63345, libro 1320, de fecha 27 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público No. 37 México, D.F., en la que constan los poderes que le fueron otorgados, los cuales no le han sido

modificados o revocados a la firma del presente contrato.

- D) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el **EST850718Q51**
- E) Que señala como domicilio para los fines y efectos legales del presente contrato, el ubicado en Bahía del Espíritu Santo No. 125, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- F) Que la persona moral que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

De conformidad en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 último párrafo de su Reglamento, las partes se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- La Secretaría y el Proveedor convienen en modificar las Cláusulas segunda y tercera del Contrato de Prestación de **“SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN (FOTOCOPIADO) DE LA SEMARNAT, PROFEPA Y SUS DELEGACIONES FEDERALES, CONANP Y SUS DIRECCIONES REGIONALES”**, de fecha 29 de abril de 2020, que ha quedado relacionado en el antecedente dos romano de este documento, con el objeto de aumentar la vigencia del Contrato, para quedar de la siguiente manera:

Vigencia del Contrato.- El presente contrato tendrá una vigencia **del 1 de enero al 31 de marzo de 2021.**

SEGUNDA.- IMPORTE Y FORMA DE PAGO.- El monto del presente Contrato es un presupuesto mínimo total de **\$7,007.04 (Siete Mil Siete Pesos 04/100 M.N.) con IVA incluido**, y hasta un presupuesto máximo total de **\$17,517.60 (Diecisiete Mil Quinientos Diecisiete Pesos 60/100 M.N.) IVA incluido.**

TERCERA.- NOVACIÓN.- La Secretaría y el Proveedor acuerdan que salvo lo pactado en este Convenio, continúan con toda su fuerza y valor las estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios relacionado en el antecedente dos romano de este documento, por lo que manifiestan expresamente que la celebración del presente Convenio no implica novación alguna, pues no ha sido su voluntad crear una nueva obligación.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- El Proveedor declara que presentará a la Secretaría dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este Convenio, la modificación correspondiente por el incremento en el importe de la Fianza a que se refiere el antecedente II, inciso c) de este documento y la ampliación a la vigencia del Contrato, garantizando el puntual cumplimiento de todas y



cada una de las obligaciones pactadas en el Contrato que por este Convenio se modifica, así como las previstas en este instrumento.

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de Oaxaca, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por razones de domicilio, nacionalidad u otras causas.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EL DÍA 01 DE ENERO DE 2021.

POR LA SECRETARÍA

**L.C.P. MARIA DEL SOCORRO A. PÉREZ
GARCÍA.
ENCARGADA DE DESPACHO**

POR EL PROVEEDOR

**C. JOSÉ CARLOS COUSIÑO SANDOVAL
APODERADO LEGAL**

AREA REQUERENTE

**L.C.P. REYNA LEÓN ALAVEZ
JEFA DEL DPTO. DE RECURSOS
HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS.**

REVISION JURIDICA

**LIC. MIGUEL ÁNGEL CUEVAS MARTÍNEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA**

